



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1831 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2023

Visto, El expediente N° 019-2023797392 de fecha 26 de junio de 2023, que contiene el Memorando N° 30-2023-GRSM-DRE/AJ; sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0847-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de mayo de 2023, recaído en el expediente Judicial N° 00331-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de tres (03) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0847-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de mayo de 2023, contiene un error material involuntario, a favor de **WALTER BARDALEZ LOPEZ**, al haber consignado erróneamente en el considerando cuarto y en el artículo primero, segundo de su parte resolutive, otorgando el pago de la compensación por tiempo de servicios, debiendo ser lo correcto **acumulación por tiempo de servicios**, asimismo conforme lo precisa el Memorando N° 30 -2023-GRSM-DRE/AJ de fecha 26 de junio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;







# Resolución Directoral Regional

N.º 1831-2023-GRSM/DRE

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 0847-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de mayo de 2023, que reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00331-2022-0-2201-JR-LA-01, acumulación por tiempo de servicios, a favor de **WALTER BARDALEZ LOPEZ**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<b>CUARTO CONSIDERANDO</b>	Que, el accionante <b>WALTER BARDALEZ LOPEZ</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00331-2022-0-2201-JR-LA-01, el pago de la compensación por tiempo de servicios, (...);	Que, el accionante <b>WALTER BARDALEZ LOPEZ</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00331-2022-0-2201-JR-LA-01, acumulación por tiempo de servicios, (...);
<b>ARTICULO PRIMERO</b>	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente judicial N° 00331-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de <b>WALTER BARDALEZ LOPEZ</b> , el pago de la compensación por tiempo de servicios, (...);	<b>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL</b> , recaído en el expediente judicial N° 00331-2022-0-2201-JR-LA-01, a favor de <b>WALTER BARDALEZ LOPEZ</b> , acumulación por tiempo de servicios, (...);
<b>ARTICULO SEGUNDO</b>	<b>AUTORIZAR</b> a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.	<b>AUTORIZAR</b> a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución conforme a la Resolución N° 08.





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 1831 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



11 JUL 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. Y C.  
O.M. 10002769990



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 07/07/2023 20:48:48-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
Fecha: 03/07/2023 17:01:54-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZIA/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ENCARGADO DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
Fecha: 04/07/2023 18:08:08-0500

